ESTUDIOS PREVIOS
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011; la Ley 2069 de 2020; el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen, la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán presenta el siguiente estudio previo, el cual contiene el análisis de la necesidad, el análisis del sector y el análisis de mercado que soportan el presente Proceso de Contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades Estatales están obligadas a elaborar estudios y documentos previos que demuestren la necesidad de contratar, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

1.1. Marco constitucional y legal

El artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, y que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

El artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. A su turno, el artículo 311 superior asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; y el artículo 315 le atribuye al alcalde la función de "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

En el mismo sentido, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 1 de la Ley 1551 de 2012, define al municipio como "la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que le señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio".

Por su parte, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 señala que, con la celebración y ejecución de los contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; y el numeral 7 del artículo 25 de la misma ley exige que toda contratación obedezca a objetivos y propósitos previamente señalados.

BASTIÓN SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S.

1.2. La dotación de vestido y calzado de labor como prestación social

La dotación de vestido y calzado de labor para los empleados públicos fue establecida por la Ley 70 de 1988, cuyo artículo 1 dispone:

> *"Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora".*

El Decreto 1978 de 1989, reglamentario de la citada ley, fijó los requisitos para hacer efectivo este derecho y extendió su campo de aplicación a los empleados públicos de las entidades territoriales. Conforme a dicha reglamentación, las entidades definen el tipo de calzado y vestido de labor teniendo en cuenta: (i) la naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad; (ii) la naturaleza y tipo de función que desempeña el servidor; y (iii) el clima, el medio ambiente, los instrumentos, materiales y demás circunstancias vinculadas directamente con la labor desarrollada.

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-710 del 9 de diciembre de 1996 (M.P. Jorge Arango Mejía), precisó el alcance de esta prestación en los siguientes términos:

> *"Se entiende que, en el cumplimiento de esta obligación, el empleador debe respetar la dignidad del trabajador, suministrando elementos que no sólo le permitan desarrollar en forma idónea su labor, sino que no pongan en ridículo su imagen. Por tanto, el calzado y vestido que se entregan, han de ser adecuados a la naturaleza del trabajo ejecutado, al medio ambiente en que éste se desarrolla. Así, por la naturaleza de esta prestación, es obvio que ella no pueda ser compensada en dinero (...)".*

En consecuencia, la dotación es una prestación social en especie, de carácter obligatorio para el empleador, que no puede ser compensada en dinero durante la vigencia de la relación laboral y que debe ser adecuada a la labor desempeñada y al medio en que esta se desarrolla.

1.3. Situación actual de la Secretaría de Educación

El Municipio de Popayán asumió la prestación del servicio educativo como entidad territorial certificada desde el año 2003, razón por la cual la nómina del personal docente, directivo docente y administrativo de las instituciones educativas oficiales se financia con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación, en los términos de la Ley 715 de 2001.

Mediante el Acuerdo 029 del 17 de diciembre de 2012, el Concejo Municipal de Popayán modificó la estructura orgánica de la Secretaría de Educación y, mediante el Decreto 20121700007235 del 26 de diciembre de 2012, se adoptó la planta central de personal de la Secretaría de Educación

del Municipio de Popayán.

En virtud de lo anterior, la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán está en la obligación de suministrar la dotación de vestido y calzado de labor a los servidores docentes, directivos docentes y administrativos pagados con recursos del Sistema General de Participaciones que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, tienen derecho a ella, esto es, aquellos cuya asignación básica mensual sea inferior a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que hayan laborado más de tres (3) meses al servicio de la entidad en el respectivo periodo.

Para las vigencias 2024 y 2025 la entidad suscribió el contrato No. 20251800045217 del 19 de diciembre de 2025, mediante el cual se atendieron las dotaciones hasta la segunda dotación de 2025. En consecuencia, se encuentran pendientes de suministro la **tercera dotación de 2025** (último cuatrimestre de 2025), ya causada, y las **tres dotaciones de la vigencia 2026**, de las cuales la primera y la segunda se encuentran causadas a la fecha y la tercera se causará el 20 de diciembre de 2026.

Revisado el reporte del Sistema Humano Web de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación, se proyecta el número de beneficiarios por cada periodo de dotación conforme al detalle contenido en el numeral 2.4 del presente documento. Las cantidades pueden variar en función de los servidores que efectivamente cumplan los requisitos en cada periodo (ingresos, retiros, licencias, incapacidades, ascensos, situaciones administrativas), por lo cual la entidad entregará al contratista los listados definitivos en los términos señalados en el numeral 2.6.

1.4. Mecanismo de entrega de la dotación

La tipología del contrato a celebrar es la de suministro de dotación. Cosa distinta es el instrumento mediante el cual se materializa la entrega de los bienes a cada beneficiario, que para el presente proceso se hará a través de **órdenes de retiro de dotación**, nominativas, personales e intransferibles, que se presentarán en forma de tarjeta, bono o documento canjeable, con mecanismos de seguridad que impidan su falsificación, suplantación o uso indebido, y que se redimirán personalmente por cada beneficiario en los establecimientos de comercio habilitados por el contratista en la ciudad de Popayán, única y exclusivamente por las prendas y el calzado descritos en la ficha técnica (Anexo 1).

Cada orden de retiro corresponde a una dotación completa de un periodo, y no a un valor monetario. Esta forma de entrega permite que cada servidor seleccione las prendas y el calzado según su talla, labor y preferencia, eliminando para la entidad la administración de inventarios, los costos de almacenamiento y las actividades de distribución.

El Ministerio del Trabajo, mediante concepto con radicado 08SI2025705820010000239, expedido por el Grupo de Atención de Consultas en Materia Laboral de la Oficina Asesora Jurídica, señaló:

> *"(...) se entendería que cualquier forma de entrega de la dotación, incluyendo el bono para que el trabajador retire la dotación necesaria para realizar su trabajo, sería válida, mientras no se entregue en dinero (...) siempre que el empleador recurra al uso de*

BASTIÓN SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S.

bonos de dotación para cumplir con la obligación de entregar el calzado y vestido de labor, los mismos deberán ser intransferibles, no representativos de valores monetarios, ni tampoco negociables, es decir, el empleador debe tomar las medidas necesarias para que los bonos sean de uso exclusivo de los trabajadores y para el propósito que ellos se entrega, no para ningún otro fin".

En consecuencia, las órdenes de retiro no podrán en ningún caso ser canjeadas por dinero, ni por bienes distintos al vestido y calzado de labor, ni ser transferidas a terceros.

1.5. Adecuación al Plan de Desarrollo y al proyecto de inversión

La necesidad se encuentra contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "ALIANZA POR POPAYÁN", así:

PLAN DE DESARROLLO "ALIANZA POR POPAYÁN" 2024-2027		
Línea estratégica	1	Desarrollo humano para la equidad, productividad y competitividad
Componente	1.1	Educación
Programa	1.1.3	Eficiencia administrativa para el mejoramiento de la educación
Subprograma	1.1.3.1	Gestión administrativa y financiera de la Secretaría de Educación fortalecida

Los recursos para atender la presente contratación provienen del proyecto de inversión "ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Popayán bajo el No. 26-9-19-001-02685, con código BPIN No. 202500000050455, el cual está contemplado en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

1.6. Plan Anual de Adquisiciones

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Secretaría de Educación para la vigencia 2026, y se vinculará al PAA en la plataforma SECOP II, así:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio del proceso	Duración estimada del contrato	Modalidad	Valor estimado vigencia actual	¿Vigencias futuras?
53101500 53101600 53101700 53101800 53101900 53102000 53102700 53102900 53103000 53111500 53111600 53111900 80141700	**SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026 PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE LA PLANTA CENTRAL Y DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CERTIFICADA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN**	11	1	Selección abreviada – subasta inversa	**1.062.720.000**	0

1.7. Consulta y procedencia de los Acuerdos Marco de Precios

El parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, disponen que las Entidades Estatales, incluidas las entidades territoriales, están obligadas a adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En cumplimiento de lo anterior, la Secretaría de Educación verificó la Tienda Virtual del Estado Colombiano y constató que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024 / CCE-SNG-AMP-006-2025 para la adquisición de uniformes y prendas de vestir. No obstante, dicho instrumento no contempla la entrega de la dotación mediante órdenes de retiro, tarjetas o bonos canjeables, ni la redención de los mismos en establecimientos de comercio por parte de cada beneficiario.

Lo anterior fue confirmado por la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante respuesta a la solicitud 1—PW-TVEC-DOCUMETNOS AM-ENTIDAD registrada con el No. 0007391 del 9 de noviembre de 2026, y resuelta por Andrea del Pilar Ruiz Reyes, frente al AMP de confecciones y calzado vigente, en la cual se indicó: "*para este Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado no es posible realizar la adquisición mediante bonos canjeables, toda vez que esta modalidad no se encuentra contemplada dentro de las condiciones y documentos que regulan dicho Acuerdo marco de Precios. Queda a consideración de la Entidad determinar si la necesidad puede ser atendida mediante otro mecanismo de contratación que se ajuste a sus requerimientos y a la normativa aplicable.*"

En consecuencia, no es procedente adelantar la adquisición a través de un Acuerdo Marco de Precios, y la entidad acudirá a la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, que es la que corresponde a los bienes de características técnicas uniformes cuando no existe un instrumento de agregación de demanda aplicable.

1.8. Conclusión

Por lo anterior, se requiere contratar una persona natural o jurídica, o proponente plural, con la idoneidad, experiencia, capacidad y tecnología necesarias para suministrar la dotación de vestido y calzado de labor a través de órdenes de retiro, tarjetas o bonos canjeables, con mecanismos de seguridad y control que garanticen que sean redimibles única y exclusivamente por vestido y calzado de labor, por parte de los servidores de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán que tengan derecho a ella, de acuerdo con la Ley 70 de 1988.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Objeto

BASTIÓN SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S.

"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA LAS VIGENCIAS 2025 Y 2026 PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y DE LA PLANTA CENTRAL Y DOCENTES ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CERTIFICADA DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN".

2.2. Clasificación UNSPSC

Los bienes y servicios objeto del presente proceso se encuentran clasificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), al cuarto nivel (producto), así:

CODIGO UNSPSC PRODUCTO (4° nivel)	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
53101502	Pantalones largos o cortos para hombre
53101504	Pantalones largos o cortos para mujer
53101602	Camisas para hombre
53101604	Camisas o blusas para mujer
53101702	Suéteres para hombre
53101704	Suéteres para mujer
53101802	Abrigos o chaquetas para hombre
53101804	Abrigos o chaquetas para mujer
53101902	Trajes para hombre
53101904	Trajes para mujer
53102002	Faldas / vestidos para mujer
53111501	Botas para hombre
53111502	Botas para mujer
53111601	Zapatos para hombre
53111602	Zapatos para mujer
53111901	Calzado deportivo para hombre
53111902	Calzado deportivo para mujer
80141702	Servicio de distribuidores mayorista

2.3. Alcance del objeto y composición de la dotación

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá suministrar la dotación de vestido y calzado de labor a los beneficiarios que indique la supervisión. **El suministro se realizará exclusivamente mediante bonos o tarjetas canjeables** (en adelante, "órdenes de retiro"), nominativos, personales e intransferibles, que cada beneficiario redimirá en los establecimientos de comercio habilitados por el contratista en la ciudad de Popayán, única y exclusivamente por las prendas y el calzado especificados en la ficha técnica (Anexo 1 – Especificaciones técnicas). En ningún caso el suministro podrá realizarse mediante entrega de dinero o de bienes distintos. La definición del contenido de la ficha técnica es responsabilidad de la Secretaría de Educación

del Municipio de Popayán.

Cada orden de retiro dará derecho a una dotación completa del respectivo periodo, compuesta por una chaqueta tipo sastre (blazer), un pantalón, una camisa o blusa de manga larga y un par de zapatos de cuero, conforme a las fichas técnicas FT-01 a FT-04 del Anexo 1, en su versión para hombre o para mujer. El beneficiario podrá escoger, dentro de las prendas que cumplan la ficha técnica, las que mejor se adapten a su talla y a la labor que desempeña.

Cuando el beneficiario pertenezca a un pueblo indígena y así lo solicite por escrito a la supervisión, la dotación podrá entregarse en telas para sus atuendos tradicionales, por un valor equivalente al de la dotación adjudicada.

2.4. Beneficiarios, cantidades y organización de las entregas

El número de dotaciones a suministrar, conforme a la información suministrada por la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación Certificada del Municipio de Popayán a la fecha del presente documento, se proyecta así:

PERIODO DE DOTACIÓN	PERSONAL	No. DE DOTACIONES	VALOR UNITARIO POR DOTACIÓN (precio techo)	VALOR TOTAL
Tercera dotación 2025	Docente	38	$ 960.000	$ 36.480.000
Tercera dotación 2025	Administrativo	199	$ 960.000	$ 191.040.000
Primera dotación 2026	Docente	38	$ 960.000	$ 36.480.000
Primera dotación 2026	Administrativo	243	$ 960.000	$ 233.280.000
Segunda dotación 2026	Docente	37	$ 960.000	$ 35.520.000
Segunda dotación 2026	Administrativo	243	$ 960.000	$ 233.280.000
Tercera dotación 2026 (estimada)	Docente	49	$ 960.000	$ 47.040.000
Tercera dotación 2026 (estimada)	Administrativo	260	$ 960.000	$ 249.600.000
TOTAL		**1107**		**$ 1.062.720.000**

El valor unitario de cada dotación corresponde al promedio de las tres (3) cotizaciones recibidas ($ 960.000, incluido IVA), de acuerdo con el análisis de mercado del numeral 4.3. Este valor es el mismo para las dotaciones de 2025 y de 2026, y para el personal docente y administrativo.

Nota 1: El número de dotaciones de la tercera dotación de 2026 se estima con la proyección de la Oficina de Talento Humano, ya que a la fecha de elaboración del presente estudio previo no se cuenta con el listado definitivo, que solo puede expedirse una vez se cause dicha dotación, el 20 de diciembre de 2026. Las cantidades se ajustarán con el listado definitivo que remita la supervisión en esa fecha.
Nota 2: El número de beneficiarios debe ser tenido en cuenta por el proponente para proyectar las cantidades aproximadas de prendas de vestir y calzado requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

BASTIÓN SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S.

Nota 3: La Secretaría de Educación del Municipio de Popayán se reserva la facultad de disminuir o aumentar la cantidad de dotaciones de cada ítem durante la ejecución, teniendo en cuenta que solo se entrega dotación a los servidores que hayan causado el derecho conforme a la ley, sin que ello implique exceder el valor del contrato. Cuando existan servidores que demuestren tener derecho a dotaciones causadas y no entregadas dentro de los periodos objeto del contrato, su inclusión será justificada por la supervisión, dentro del valor del contrato.
Nota 4: Se expedirá una orden de retiro por cada beneficiario y por cada periodo de dotación. En consecuencia, un servidor que tenga derecho a las cuatro dotaciones recibirá cuatro (4) órdenes de retiro independientes, que podrá redimir en un mismo momento o en momentos distintos dentro de su vigencia. Esta separación permite verificar el derecho causado en cada periodo y llevar la trazabilidad de cada dotación.

2.5. Especificaciones técnicas y condiciones de ejecución

2.5.1. Requisitos de las órdenes de retiro

- Las órdenes de retiro, tarjetas o bonos canjeables (en adelante, "órdenes de retiro") se expedirán de manera nominal, a nombre del titular del derecho, con su número de cédula, el periodo de dotación al que corresponden (tercera de 2025; primera, segunda o tercera de 2026), su número consecutivo, su fecha de vencimiento y la especificación general de los bienes a canjear (vestido y calzado de labor).
- Podrán expedirse en papel de seguridad con las características de un título valor y/o en tarjetas plásticas con código de barras y banda magnética cifrada o chip, legibles únicamente por los datáfonos o lectores del contratista, y deberán contar con un PIN o mecanismo de seguridad.
- Deberán contener la anotación "ORDEN DE RETIRO DE DOTACIÓN – PERSONAL E INTRANSFERIBLE – NO CANJEABLE POR DINERO", identificar la empresa emisora (razón social, NIT, ciudad, correo electrónico) y llevar inserto el nombre de la Alcaldía de Popayán – Secretaría de Educación.
- Las órdenes de retiro son personales e intransferibles y solo podrán hacerse efectivas para la dotación de vestido y calzado de labor del beneficiario.
- Cada orden de retiro estará sujeta a los mecanismos de seguridad y control de que trata el numeral 2.5.2.
- Deberán poder redimirse en cualquier momento desde su entrega y hasta el vencimiento del plazo de ejecución, el 28 de diciembre de 2026. Las órdenes de la tercera dotación de 2026 podrán redimirse a partir de su entrega, a más tardar el 21 de diciembre de 2026. La fecha de vencimiento deberá figurar en cada orden de retiro.
- El contratista entregará a la Secretaría de Educación las órdenes de retiro debidamente organizadas por vigencia, por periodo de dotación (tercera de 2025, primera, segunda y tercera de 2026, por separado) y por tipo de personal. La entidad verificará que correspondan a los beneficiarios y apoyará al contratista en su entrega a los beneficiarios, a través de los funcionarios que designe.

- En caso de pérdida de la orden de retiro, el contratista, previa notificación de la supervisión, verificará en el registro de redenciones que no haya sido redimida, la anulará y expedirá una nueva sin costo alguno.

2.5.2. Mecanismos de seguridad y control de la redención

Las órdenes de retiro deberán contar con mecanismos de seguridad que garanticen que solo puedan ser redimidas por su titular y por una sola vez, así como un registro que permita a la supervisión verificar cada dotación efectivamente entregada. Como mínimo:

- **Elementos de seguridad del documento:** número consecutivo único, y al menos uno de los siguientes: papel de seguridad, holograma, código de barras o QR, banda magnética o chip, que impidan su falsificación o duplicación.
- **Verificación de identidad:** la redención solo podrá hacerse por el titular, previa presentación de su documento de identidad original. No se aceptarán redenciones por terceros ni con autorizaciones.
- **Comprobante de redención:** en cada redención el contratista expedirá un comprobante en original y copia, firmado por el beneficiario y con su huella, en el que conste: nombre y cédula del beneficiario, número de la orden de retiro, periodo de dotación, fecha, establecimiento, detalle de las prendas y calzado entregados (referencia, talla y cantidad) y su valor. La copia se entregará al beneficiario.
- **Anulación:** la orden de retiro quedará anulada al momento de su redención, mediante sello, perforación o el registro que corresponda, de manera que no pueda ser utilizada nuevamente.
- **Registro de redenciones:** el contratista llevará un registro consolidado (físico y en hoja de cálculo) de todas las órdenes de retiro expedidas, redimidas, pendientes, anuladas y repuestas, por beneficiario, periodo de dotación y establecimiento, que entregará a la supervisión con cada informe y siempre que esta lo solicite.
- **Bloqueo por pérdida:** ante el reporte de pérdida o hurto, el contratista bloqueará de inmediato la orden de retiro en su registro y la repondrá en los términos del numeral 2.5.1.

  Protección de datos: el tratamiento de los datos personales de los beneficiarios se sujetará a la Ley 1581 de 2012 y se limitará a la ejecución del contrato.

2.5.3. Establecimientos de comercio (puntos de entrega)

El contratista deberá habilitar como mínimo tres (3) establecimientos de comercio ubicados en la ciudad de Popayán, propios, arrendados, en comodato o vinculados mediante convenio o acuerdo comercial, destinados a realizar actividades directamente ligadas al objeto contractual, los cuales deberán cumplir por lo menos las siguientes condiciones:

- Los puntos de outlet o saldos con que cuente el contratista no podrán ser utilizados como puntos de entrega.

BASTIÓN SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S.

- Deberán estar surtidos con gran variedad de prendas de vestir y calzado, para dama y caballero, de colecciones recientes, en diferentes diseños, colores y tallas, acordes con el clima de la ciudad y similares a las muestras presentadas con la oferta, sin disminuir su calidad, lo cual será verificado por la supervisión.
- Deberán estar debidamente iluminados y ventilados, y contar con una zona de vestidores debidamente adecuada para que los beneficiarios se prueben las prendas.
- Deberán contar con un mínimo de dos (2) personas para la adecuada atención de los beneficiarios en cada establecimiento.
- Teniendo en cuenta que la redención se concentra en el mes de diciembre, deberán permanecer abiertos todos los días durante la etapa de redención, incluidos domingos y festivos (salvo el 25 de diciembre), en horario extendido de 8:00 a.m. a 7:00 p.m., y garantizar la atención oportuna de peticiones, quejas, reclamos, cambios y devoluciones.
- En cada establecimiento deberán exhibirse por lo menos dos (2) de las muestras físicas presentadas por el contratista en el proceso de selección.
- La entrega se realizará previa verificación de la identidad del beneficiario y con expedición del comprobante de redención del numeral 2.5.2, y podrá organizarse por turnos previamente concertados con la supervisión.

  EN NINGÚN CASO SE ACEPTARÁN DOMOS, CARPAS, GARAJES O IMPROVISACIÓN DE ESPACIOS PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LAS DOTACIONES, lo cual será verificado por la supervisión.

2.5.4. Colecciones actualizadas, cambio de tallas y calidad

- No se podrán ofrecer a los beneficiarios saldos, prendas descontinuadas o en promoción cuando estén haciendo uso de la orden de retiro, la cual deberá ser redimida por prendas de las mismas características contratadas.
- En caso de no contar con las tallas necesarias, el contratista se compromete a suministrar al beneficiario sus prendas de dotación acordes con su talla en un tiempo no superior a tres (3) días calendario contados a partir de la solicitud del beneficiario, y en todo caso antes del vencimiento del plazo de ejecución.
- El contratista deberá contar con un taller de confecciones, propio o contratado, capaz de atender las novedades en cuanto a adaptación y ajuste de tallas especiales o de prendas que no satisfagan en su totalidad al beneficiario, lo cual acreditará con oficio, registro mercantil y registro fotográfico antes de la suscripción del acta de inicio.
- Si las prendas, una vez en los puntos de entrega, no cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, deberán ser reemplazadas por prendas que se ajusten a lo establecido en el estudio previo, el pliego de condiciones, la oferta y la ficha técnica, en un término no superior a dos (2) días calendario, lo cual será verificado por la supervisión.

- Las prendas y el calzado deberán ser nuevos, originales y no remanufacturados, y el contratista garantizará su calidad y cambiará aquellos que presenten defectos de fabricación o deterioro de materiales no derivado del uso normal.
- Los precios de las prendas y el calzado deberán corresponder a precios de mercado de conformidad con las características técnicas ofertadas.

2.6. Cronograma de ejecución: entrega de las órdenes de retiro y redención

Teniendo en cuenta que el contrato se proyecta iniciar el 10 de diciembre de 2026; que la tercera dotación de 2026 se causa el 20 de diciembre de 2026, fecha en la cual la Oficina de Talento Humano contará con el listado definitivo de beneficiarios; y que la totalidad de las dotaciones debe ser redimida y recibida a satisfacción dentro de la vigencia 2026, con el fin de no constituir reservas presupuestales, la ejecución se desarrollará en dos (2) fases:

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PLAZO
FASE 1 – TERCERA DOTACIÓN 2025, PRIMERA Y SEGUNDA DOTACIÓN 2026		
Entrega de listados	La supervisión entregará al contratista los listados definitivos de beneficiarios de la tercera dotación de 2025 y de la primera y segunda dotación de 2026, así como el listado proyectado de la tercera dotación de 2026.	Con la suscripción del contrato
Cronograma de redención	El contratista presentará a la supervisión el cronograma de redención por turnos (por institución educativa o dependencia) para las dos fases y el método de entrega de las órdenes a los beneficiarios.	Con el acta de inicio
Entrega de las órdenes de retiro	El contratista entregará a la supervisión las órdenes de retiro de las tres dotaciones, organizadas por periodo de dotación, tipo de personal e institución educativa.	Dentro de los tres (3) días calendario siguientes al acta de inicio
Distribución y redención	La supervisión, con apoyo de los rectores y del contratista, distribuirá las órdenes y convocará a los beneficiarios, quienes redimirán las dotaciones en los establecimientos habilitados.	Desde la entrega de las órdenes y en cualquier momento hasta el vencimiento del plazo (28 de diciembre de 2026)
FASE 2 – TERCERA DOTACIÓN 2026		
Listado definitivo	La supervisión remitirá al contratista el listado definitivo de beneficiarios de la tercera dotación de 2026, con las novedades frente al listado proyectado.	20 de diciembre de 2026
Entrega de las órdenes de retiro	El contratista, que habrá preparado previamente las órdenes con base en el listado proyectado, ajustará las novedades y entregará a la supervisión las órdenes de retiro de la tercera dotación de 2026.	A más tardar el 21 de diciembre de 2026

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	PLAZO
Distribución y redención	Distribución de las órdenes y redención de la tercera dotación de 2026 en los establecimientos habilitados.	Del 21 al 28 de diciembre de 2026
CIERRE		
Informe final, factura y recibo a satisfacción	El contratista presentará el informe final de redención con sus soportes y la factura de la fase 2, y la supervisión expedirá el recibo a satisfacción.	29 y 30 de diciembre de 2026

La supervisión adelantará, con apoyo de las instituciones educativas y los medios de comunicación de la Secretaría, la convocatoria de los beneficiarios para que la totalidad de las dotaciones se redima dentro del plazo. Las órdenes de retiro de las dotaciones ya causadas podrán redimirse en cualquier momento hasta el vencimiento del plazo, y las de la tercera dotación de 2026, desde su entrega y hasta esa misma fecha; las que no se rediman a más tardar el 28 de diciembre de 2026 perderán vigencia y no serán pagadas.

2.7. Tipología contractual

Contrato de suministro, en los términos del artículo 968 del Código de Comercio, aplicable por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, mediante el cual el contratista se obliga a cumplir prestaciones periódicas o continuadas de entrega de vestido y calzado de labor a favor de los beneficiarios designados por la entidad.

2.8. Obligaciones de las partes

2.8.1. Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir el objeto contractual dentro del plazo de ejecución, en la forma establecida en el pliego de condiciones, el presente estudio previo, la ficha técnica y la oferta presentada y aceptada.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la supervisión y obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Constituir en debida forma la garantía única según las condiciones establecidas en el contrato, presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato y suscribir el acta de inicio.
4. Cumplir las normas legales vigentes frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), en especial el Sistema General de Riesgos Laborales respecto del personal que destine a la ejecución, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y presentar los soportes con la factura.

5. Pagar todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.
6. Informar oportunamente y por escrito a la supervisión las novedades, dificultades o situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato.
7. Presentar la factura electrónica, detallando los bienes suministrados por periodo de dotación.
8. Asistir a las reuniones que convoque la supervisión para el seguimiento de la ejecución contractual.
9. Guardar reserva sobre la información de la entidad y de los beneficiarios a la que tenga acceso, y tratar los datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012, durante la ejecución del contrato y dentro de los dos (2) años siguientes a su liquidación.
10. Las demás inherentes al objeto contractual y a la normativa aplicable.

2.8.2. Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir todas y cada una de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.5 y en el Anexo 1.
2. Entregar a la supervisión las órdenes de retiro en las fechas del numeral 2.6 (fase 1: dentro de los tres (3) días calendario siguientes al acta de inicio; fase 2: a más tardar el 21 de diciembre de 2026), organizadas por vigencia, periodo de dotación, tipo de personal e institución educativa.
3. Preparar con antelación las órdenes de retiro de la tercera dotación de 2026 con base en el listado proyectado, de manera que el 21 de diciembre de 2026 solo deba ajustar las novedades del listado definitivo.
4. Presentar a la supervisión, con el acta de inicio, el cronograma de redención por turnos y el método de entrega de las órdenes de retiro a los beneficiarios, y entregar en la misma oportunidad el documento que indique el coordinador de las entregas, sus funciones, datos de contacto y el procedimiento de comunicación en caso de contingencias.
5. Realizar la entrega de las órdenes de retiro a cada beneficiario, después de verificada su expedición por la supervisión.
6. Habilitar los establecimientos de comercio en los términos del numeral 2.5.3 antes del inicio de la redención, y mantenerlos habilitados durante la vigencia de las órdenes de retiro.
7. Aplicar los mecanismos de seguridad y control del numeral 2.5.2 y mantener actualizado el registro de redenciones durante la vigencia de las órdenes de retiro.
8. Mantener variedad de tallas en prendas de vestir y calzado, de conformidad con la calidad, diseños, cantidad y características técnicas ofertadas, sin que ello signifique que exista una sola prenda específica de cada una.
9. Entregar al beneficiario, en el momento de redimir la orden de retiro, un documento soporte en el cual conste el valor y el detalle de las prendas de vestir y calzado entregados.

10. Atender los cambios de talla, reemplazos y reclamaciones de calidad dentro de los términos señalados en el numeral 2.5.4.
11. Asumir el equipo, los puntos de distribución, los costos de ubicación, transporte, cargue, acarreo y procesos intermedios hasta la entrega de la dotación a los beneficiarios.
12. Entregar la dotación libre de gravámenes, embargos o cualquier otra circunstancia que afecte los bienes.
13. Presentar a la supervisión un informe de entrega de las órdenes de retiro; un informe parcial de redención con corte al 19 de diciembre de 2026, a más tardar el 21 de diciembre de 2026; y un informe final de redención a más tardar el 29 de diciembre de 2026, discriminado por beneficiario, periodo de dotación y establecimiento, con los comprobantes firmados por los beneficiarios, el registro de redenciones y la relación de las órdenes no redimidas, como soporte de los pagos y de la liquidación.
14. Reportar diariamente a la supervisión, durante la etapa de redención, el número de dotaciones redimidas, para el seguimiento del avance.
15. Presentar los demás informes que le solicite la supervisión.

2.8.3. Obligaciones del Municipio de Popayán – Secretaría de Educación

1. Pagar al contratista el valor del contrato de conformidad con la ejecución y el cumplimiento efectivo del objeto contractual, en la forma pactada.
2. Entregar al contratista los listados de beneficiarios en los términos del numeral 2.6.
3. Expedir las certificaciones para efecto de pago y dar respuesta por escrito a los requerimientos del contratista.
4. Designar el supervisor del contrato y ejercer la supervisión de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

2.9. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, que se proyecta para el 10 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y su inicio en la plataforma SECOP II, hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026, y se desarrollará en las dos fases del numeral 2.6:

- **Fase 1:** entrega de las órdenes de retiro de la tercera dotación de 2025 y de la primera y segunda dotación de 2026 dentro de los tres (3) días calendario siguientes al acta de inicio. Estas dotaciones, ya causadas, podrán redimirse en cualquier momento desde la entrega de las órdenes y hasta el veintiocho (28) de diciembre de 2026.
- **Fase 2:** entrega de las órdenes de retiro de la tercera dotación de 2026 a más tardar el veintiuno (21) de diciembre de 2026, con base en el listado definitivo que se remitirá el veinte (20) de diciembre de 2026, fecha de causación de dicha dotación, y redención del veintiuno (21) al veintiocho (28) de diciembre de 2026.

Durante ambas fases el contratista deberá tener habilitados los establecimientos de comercio y cumplir las condiciones de redención, cambio de tallas y calidad previstas en el numeral 2.5. El 29 y el 30 de diciembre de 2026 se presentarán el informe final, la factura y el recibo a satisfacción, conforme al numeral 5.

El plazo incluye la redención por cuanto el suministro solo se entiende cumplido con la entrega efectiva de las prendas y el calzado a cada beneficiario, que es lo que la entidad pagará conforme al numeral 5. El plazo se fija de manera que la totalidad de los bienes sea recibida a satisfacción dentro de la vigencia fiscal 2026.

2.10. Lugar de ejecución y domicilio contractual

Lugar de ejecución: Municipio de Popayán (Cauca). Domicilio contractual: Municipio de Popayán.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

Al presente proceso le son aplicables la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015 y las normas comerciales y civiles pertinentes en lo no regulado por aquellas. Los bienes objeto del presente proceso son de características técnicas uniformes y de común utilización, por cuanto poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos en la ficha técnica. En consecuencia, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección aplicable es la **selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, por subasta inversa**, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, toda vez que, como se expuso en el numeral 1.7, no existe un Acuerdo Marco de Precios aplicable y la cuantía supera la mínima cuantía de la entidad.

La subasta inversa se adelantará de forma electrónica a través del módulo de subastas de la plataforma SECOP II, y el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido, conforme al numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad analizó el sector relativo al objeto del proceso desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. El documento de análisis del sector se encuentra contenido en el Anexo 2, el cual hace parte integral del presente estudio previo. A continuación, se resumen sus principales conclusiones.

4.1. Aspectos generales del mercado

El objeto del proceso pertenece al sector secundario o industrial, en particular a la cadena de textiles, confecciones y calzado (segmento 53 del Clasificador UNSPSC: "Ropa, maletas y productos de aseo personal"), y al sector terciario en lo que se refiere a la comercialización y distribución de los bienes mediante órdenes de retiro. El comportamiento del sector se analiza

con base en el Índice de Producción Industrial (IPI) y la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET) del DANE, así como en los informes de Inexmoda. Según la información más reciente disponible, correspondiente a agosto de 2026, la industria manufacturera general registra una contracción anual del -3,7% en su producción real, acumulando dos meses consecutivos en terreno negativo, acompañada de una reducción del -3,5% en sus ventas reales y un ajuste del -1,3% en el personal ocupado. Esta desaceleración está impulsada principalmente por los subsectores de la cadena de la moda, donde la confección de prendas de vestir evidencia una caída del -15,4% y la fabricación de productos textiles retrocede un -12,1%. Por su parte, el componente de comercialización minorista y gasto de los hogares en moda, monitoreado por Inexmoda y Raddar, refleja un comportamiento cauteloso con un gasto consolidado de 3,13 billones de pesos mensuales, lo que representa un crecimiento real de apenas el 3,67% una vez descontado el efecto inflacionario, evidenciando un escenario macroeconómico retador para la colocación y el flujo físico de bienes a través del sistema de órdenes de retiro.

Las órdenes de retiro de dotación, en forma de tarjetas, bonos o documentos canjeables, permiten a los servidores redimir su dotación de vestido y calzado de labor en una red de establecimientos. Sus características técnicas comunes incluyen la personalización, mecanismos de seguridad (clave o PIN y bloqueo), consulta en línea, red de establecimientos y trazabilidad de la redención. Este mecanismo ofrece flexibilidad al servidor para escoger tallas y modelos, simplifica la gestión de la entidad, reduce los riesgos asociados al manejo de inventarios y permite un control detallado de la entrega.

Además de la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989 son refrentes de la prestación, los artículos 230 a 235 del Código Sustantivo del Trabajo, el régimen de protección al consumidor (Ley 1480 de 2011) en lo relativo a la calidad e idoneidad de los bienes, el régimen de protección de datos personales (Ley 1581 de 2012) y el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

El mercado está compuesto por confeccionistas y comercializadores de vestuario y calzado con puntos de venta propios o aliados, y por empresas que administran órdenes de retiro o bonos de dotación con redes de establecimientos afiliados. En la ciudad de Popayán existe oferta de establecimientos de comercio de vestuario y calzado suficiente para atender la redención de las dotaciones.

4.2. Análisis de la demanda

La Secretaría de Educación ha satisfecho esta necesidad mediante los procesos propios que se relacionan a continuación. Adicionalmente, consultado el SECOP II, se identificaron procesos similares de otras entidades:

CONTRATO / ENTIDAD	MODALIDAD	OBJETO	VALOR
Contrato 20251800045217 del 19 de diciembre de 2025 – Alcaldía de	Selección abreviada – subasta inversa	Adquisición de bonos canjeables para la dotación de vestido y calzado de labor de las vigencias 2024 y 2025 para el personal administrativo y docente adscrito a la Secretaría de Educación	$ 1.190.593.457

CONTRATO / ENTIDAD	MODALIDAD	OBJETO	VALOR
Popayán, Secretaría de Educación			
CS-171-2023 – Alcaldía de Fúquene (Cundinamarca)	Mínima cuantía	Suministro de vales o cheques redimibles para la dotación de calzado y vestido de labor de los funcionarios públicos de la administración municipal de Fúquene, Cundinamarca, vigencia 2023, de acuerdo con el anexo PC1	$ 35.011.100
SG-MC-CSU-270-2023 – Alcaldía de Villapinzón (Cundinamarca)	Mínima cuantía	Adquisición de tarjetas dotación pass para calzado y vestido de labor del personal administrativo masculino y femenino de la Alcaldía Municipal de Villapinzón, Cundinamarca	$ 31.727.273
SG-SABYS-CV-243-2024 – Alcaldía de Villapinzón (Cundinamarca)	Selección abreviada	Adquisición de bonos canjeables para dotación de calzado y vestido de labor del personal administrativo masculino y femenino de la Alcaldía Municipal de Villapinzón, Cundinamarca, con derecho a ella en la vigencia 2024	$ 49.006.200
SG-SABYS-CV-003-2025 – Alcaldía de Villapinzón (Cundinamarca)	Selección abreviada	Adquisición de bonos canjeables para dotación de calzado y vestido de labor del personal administrativo masculino y femenino de la Alcaldía Municipal de Villapinzón, Cundinamarca, con derecho a ella en la vigencia 2025	$ 51.497.500

Del análisis anterior se concluye que la necesidad es recurrente, que las Entidades Estatales la satisfacen mayoritariamente mediante órdenes de retiro, bonos o tarjetas canjeables, por medio de selección abreviada por subasta inversa o mínima cuantía según la cuantía.

4.3. Análisis de la oferta – cotizaciones

Con el fin de establecer el valor estimado del contrato, la entidad solicitó cotizaciones a empresas que se encuentran en capacidad de ejecutar el objeto, estableciendo de manera directa y específica las condiciones técnicas, las cantidades y el alcance. Se recibieron las siguientes:

No.	PROVEEDOR	NIT	FECHA DE LA COTIZACIÓN
1	ROOTT + CO S.A.S.	809.007.132-0	5 de noviembre de 2026
2	MEGATEX DOTACIONES S.A.S.	901.068.646-9	5 de noviembre de 2026
3	NOVAMODA GROUPS S.A.S.	901.949.098-3	5 de noviembre de 2026

Las cotizaciones se presentaron con base en las fichas técnicas FT-01 a FT-04 del Anexo 1, por prenda y de manera general, sin distinguir vigencia ni tipo de personal, con el mismo valor para dama y caballero. Los valores cotizados, incluido IVA, son los siguientes:

ÍTEM	ROOTT+CO	MEGATEX	NOVAMODA	PROMEDIO
Pantalón	$ 196.500	$ 194.900	$ 199.000	$ 196.800

BASTIÓN SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S.

ÍTEM	ROOTT+CO	MEGATEX	NOVAMODA	PROMEDIO
Camisa	$ 143.400	$ 142.900	$ 145.400	$ 143.900
Chaqueta o sastre	$ 314.000	$ 309.900	$ 319.500	$ 314.467
Par de zapatos	$ 305.000	$ 301.000	$ 308.500	$ 304.833
TOTAL POR DOTACIÓN	**$ 958.900**	**$ 948.700**	**$ 972.400**	**$ 960.000**

La entidad efectuó un análisis comparativo de las cotizaciones, revisando de manera integral las condiciones ofrecidas, con el fin de soportar adecuadamente el presupuesto oficial. Las cotizaciones presentan un coeficiente de variación de 1,24 %.

4.4. Método utilizado para determinar el valor estimado

El valor unitario de cada dotación se determina con el **promedio aritmético de las tres (3) cotizaciones** recibidas para cada prenda (numeral 4.3), que da como resultado $ 960.000 por dotación, incluido IVA, aplicable por igual a las dotaciones de 2025 y de 2026. El valor estimado del contrato es el resultado de multiplicar ese valor por el número de dotaciones proyectadas en el numeral 2.4.

Los valores unitarios así obtenidos constituyen los precios máximos (precios techo) por ítem del proceso. Dado que el derecho del servidor recae sobre los bienes (vestido y calzado de labor) y no sobre un valor monetario, la reducción del precio como resultado de la subasta no disminuye la dotación a la que tiene derecho cada beneficiario, la cual deberá cumplir en todo caso la composición mínima del numeral 2.3 y la ficha técnica.

4.5. Presupuesto oficial

El presupuesto oficial de la contratación se estima en la suma de MIL SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($ 1.062.720.000), incluido IVA y todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista para la ejecución del contrato, discriminado así:

CONCEPTO	VALOR
Tercera dotación 2025 (docentes y administrativos)	$ 227.520.000
Primera dotación 2026 (docentes y administrativos)	$ 269.760.000
Segunda dotación 2026 (docentes y administrativos)	$ 268.800.000
Tercera dotación 2026 – estimada (docentes y administrativos)	$ 296.640.000
VALOR TOTAL ESTIMADO	**$ 1.062.720.000**

5. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN pagará al CONTRATISTA únicamente las dotaciones efectivamente entregadas a los beneficiarios, es decir, las órdenes de retiro efectivamente redimidas, a los precios unitarios adjudicados, previo recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, mediante máximo dos (2) pagos, así:

- **Pago parcial:** por las dotaciones de cualquiera de los periodos redimidas hasta el 19 de diciembre de 2026, previa presentación de la factura y los soportes a más tardar el 21 de diciembre de 2026.
- **Pago final:** por las dotaciones redimidas entre el 20 y el 28 de diciembre de 2026, incluidas las de la tercera dotación de 2026, previa presentación de la factura y los soportes a más tardar el 29 de diciembre de 2026.

La entrega de las órdenes de retiro a la supervisión no genera, por sí sola, derecho a pago alguno.

Los términos anteriores se establecen para que la totalidad de los bienes se reciba a satisfacción y se tramite para pago dentro de la vigencia fiscal 2026. La supervisión expedirá la certificación de cumplimiento para tal fin.

Para cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

- La factura electrónica, discriminada por periodo de dotación y tipo de personal.
- El informe de redención, con la relación de las órdenes de retiro redimidas en el periodo (beneficiario, cédula, número de la orden, periodo de dotación, fecha, establecimiento y prendas entregadas).
- Copia de los comprobantes de redención firmados y con huella de cada beneficiario, conforme al numeral 2.5.2.
- El registro de redenciones actualizado.
- La certificación de cumplimiento expedida por la supervisión, previa verificación de los soportes.

Las órdenes de retiro que no sean redimidas dentro del plazo de ejecución no serán pagadas, y los saldos correspondientes se liberarán en la liquidación del contrato. En consecuencia, el contratista no podrá facturar ni retener valor alguno por concepto de órdenes de retiro no redimidas, anuladas o repuestas.

En forma previa a la autorización de cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la entidad.

NOTA: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará únicamente lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidos.

BASTIÓN SOLUCIONES JURÍDICAS S.A.S.

6. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Sin perjuicio de la verificación que efectúe la Secretaría de Hacienda al momento de cada pago, al contrato le serán aplicables, entre otros, los siguientes:

IMPUESTO / CONTRIBUCIÓN	BASE Y RANGO	TARIFA	REGULACIÓN
Retención en la fuente a título de renta	Según la calidad tributaria del contratista (compras: declarantes / no declarantes)	Según tabla vigente	Estatuto Tributario, arts. 368 y ss.; Decreto 1625 de 2016
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Sobre cada valor pagado	3 %	Ley 1276 de 2009; Acuerdo Municipal 0003 del 10 de marzo de 2020
Tasa pro deporte y recreación	Sobre el valor total del comprobante de egreso	2 %	Ley 2023 de 2020; Acuerdo Municipal 003 de mayo de 2021 y Acuerdo 058 de diciembre de 2022
Retención de industria y comercio (ICA)	Según actividad	Según acuerdo de tarifas	Acuerdo Municipal 041 de diciembre de 2016
Retención de IVA	Solo si el contratista es responsable de IVA	15 % del IVA	Estatuto Tributario, art. 437-2

Nota: Conforme al parágrafo del artículo 437 del Estatuto Tributario, los no responsables del impuesto sobre las ventas no pueden adicionar al precio suma alguna por concepto de IVA.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La verificación de los requisitos jurídicos, financieros, de capacidad organizacional y técnicos habilitantes no otorga puntaje; su resultado será CUMPLE / NO CUMPLE y la oferta quedará HABILITADA o NO HABILITADA. Las ofertas que se encuentren incursas en causal de rechazo no serán evaluadas.

Los proponentes deberán presentar los documentos habilitantes de manera ordenada, identificados con el literal y nombre de cada requisito. Si se trata de un proponente plural, la oferta deberá presentarse desde la cuenta del consorcio o la unión temporal en SECOP II, con indicación de los porcentajes de participación; serán rechazadas las ofertas de proponentes plurales presentadas desde la cuenta de uno de sus integrantes.

7.1. Requisitos habilitantes de carácter jurídico

- **Carta de presentación de la oferta**, firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante designado del proponente plural, conforme al formato del pliego de condiciones. Si el proponente o alguno de sus integrantes ha sido sancionado, deberá manifestarlo y anexar los actos administrativos correspondientes.

- **Certificado de existencia y representación legal** (personas jurídicas) o **certificado de matrícula mercantil** (personas naturales comerciantes), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre, en el cual conste que el objeto social o la actividad está relacionada con el objeto del proceso y, para personas jurídicas, que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más. En cualquier caso, solo podrán presentarse personas inscritas en el registro mercantil.
- **Autorización del órgano social competente**, cuando el representante legal tenga limitaciones para presentar la oferta o suscribir el contrato por la cuantía, expedida con anterioridad al cierre.
- **Poder**, cuando la oferta se presente por intermedio de apoderado, en el que consten expresamente sus facultades.
- **Documento de conformación del consorcio o unión temporal**, en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, en el que se indique la forma de asociación, el representante, las reglas que rigen sus relaciones, los porcentajes de participación (en el caso de uniones temporales, también los términos y extensión de la participación en la oferta y en la ejecución) y una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- **Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales**, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, expedida por el revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo, con copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores) o por el representante legal, referida a los últimos seis (6) meses. Las personas naturales aportarán la planilla del mes anterior al cierre y, si no están obligadas a aportes parafiscales, declaración juramentada en tal sentido.
- **Garantía de seriedad de la oferta**, en los términos del numeral 9.1.
- **Registro Único de Proponentes – RUP**, vigente y en firme al cierre del proceso, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2025, conforme al numeral 7.2.
- **Registro Único Tributario – RUT** actualizado.
- **Copia del documento de identidad** de la persona natural o del representante legal.
- **Certificado de antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, de medidas correctivas, de inhabilidades por delitos sexuales y Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**, del proponente y de su representante legal; la entidad efectuará la consulta en los aplicativos correspondientes.
- **Declaración de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones**, previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, así como declaración de no estar incluido en listas restrictivas de lavado de activos y financiación del terrorismo.
- **Certificado de reciprocidad**, cuando el proponente sea extranjero, conforme al artículo 20 de la Ley 80 de 1993. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados.

7.2. Requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional

La capacidad financiera y organizacional se verificará con la información contenida en el RUP vigente y en firme al cierre. De conformidad con el análisis del sector (Anexo 2), los indicadores exigidos son:

TIPO	INDICADOR	REQUERIDO
Capacidad financiera	Índice de liquidez	Mayor o igual a 1,97
Capacidad financiera	Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0,57
Capacidad financiera	Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 2 o indeterminado
Capacidad financiera	Capital de trabajo	Mayor o igual al 20 % del presupuesto oficial, equivalente a $ 212.544.000
Capacidad organizacional	Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0,24
Capacidad organizacional	Rentabilidad sobre el activo	Mayor o igual a 0,10

Los indicadores se verificarán con el mejor año fiscal reflejado en el RUP de cada proponente, de los tres (3) últimos años, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 579 de 2021). Para los proponentes plurales, los indicadores se calcularán con base en la suma de los componentes de cada integrante ponderados por su porcentaje de participación, y el capital de trabajo con la suma del capital de trabajo de sus integrantes. El capital de trabajo corresponde al activo corriente menos el pasivo corriente. El proponente que no registre gastos de intereses cumple el indicador de cobertura, por ser indeterminado. El proponente que no cumpla los indicadores será declarado NO HABILITADO.

7.3. Requisitos habilitantes técnicos

El proponente debe relacionar los contratos con los que pretende acreditar la experiencia en el anexo que para el efecto disponga la entidad en el pliego de condiciones.

7.3.1. Experiencia general

El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la ejecución de máximo dos (2) contratos cuya sumatoria de valores ejecutados, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes del año de terminación de cada contrato, sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes del año 2026.

Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP del proponente, el cual se debe encontrar en firme. Los contratos deben estar ejecutados y terminados a la fecha del cierre del presente proceso, y deberán acreditar en conjunto los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, al tercer nivel (clase):

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
53101600	Faldas y blusas
53101900	Trajes
53102000	Vestidos, faldas, saris y kimonos
53103000	Camisetas
53111500	Botas
53111600	Zapatos
53111900	Calzado deportivo
80141700	Distribución

7.3.2. Experiencia específica

El proponente deberá acreditar experiencia específica con máximo dos (2) contratos ejecutados y liquidados, que hayan tenido por objeto el suministro de vestido y calzado de labor (incluido el suministro mediante órdenes de retiro, bonos o tarjetas canjeables), cuyo valor sumado, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación del contrato o contratos respectivos, sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial.

Para tal efecto, el proponente deberá allegar copia de los contratos acompañada de las respectivas actas de liquidación o, en el caso de contratos con particulares que no liquidan sus contratos, de las certificaciones de cumplimiento y la factura electrónica.

7.3.3. Reglas comunes para la acreditación de la experiencia

Cuando la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el valor del contrato en proporción al porcentaje de participación del integrante que la acredita.

En los casos en que los contratos o actas de liquidación incluyan valores en moneda extranjera, estos serán convertidos a pesos colombianos a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha de suscripción del contrato, la cual debe estar especificada en la oferta.

Cuando se trate de experiencia con el sector público o privado, el proponente deberá aportar copia de los contratos y acta de recibo a entera satisfacción o acta de liquidación o certificaciones de cumplimiento que tengan relación con la experiencia solicitada, en las que se pueda verificar: número del contrato, contratante, contratista, objeto, valor, fecha de inicio y fecha de terminación.

Cuando se trate de contratos con personas jurídicas o naturales privadas, el proponente deberá anexar adicionalmente las facturas de los elementos o servicios suministrados y/o certificación contable de pago expedida por un contador público con tarjeta profesional y certificado de antecedentes vigentes.

NOTA: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, así como su ejecución o existencia. Si se advierte que la información aportada no corresponde a la realidad, la oferta será rechazada, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

7.3.4. Criterios diferenciales

MiPyme. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el proponente que acredite su condición de MiPyme podrá acreditar la experiencia general y la específica con máximo tres (3) contratos. Este criterio no aplica en procesos limitados a MiPymes, en los cuales se exigirá el requisito ordinario.

Emprendimientos y empresas de mujeres. Se aplicarán los criterios diferenciales previstos en el Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, para emprendimientos y empresas de mujeres, en los términos que se definan en el pliego de condiciones.

7.3.5. Ficha técnica habilitante y muestras (Anexo 1)

El proponente deberá presentar con su oferta el Anexo 1 – Especificaciones técnicas, debidamente suscrito, y allegar con carácter obligatorio una (1) muestra física de cada uno de los siguientes elementos, que serán evaluados conforme a las fichas técnicas del Anexo 1:
a) Una (1) camisa o blusa de manga larga – ficha FT-01.
b) Un (1) pantalón – ficha FT-02.
c) Una (1) chaqueta tipo sastre (blazer) – ficha FT-03.
d) Un (1) par de zapatos de cuero – ficha FT-04.

Cada muestra deberá presentarse en su versión para hombre y para mujer, en una sola talla. Para la evaluación técnica solo se tendrá en cuenta una (1) talla por producto, conforme al Anexo 1.

Las muestras deberán entregarse en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Municipio de Popayán, Centro Administrativo Municipal – CAM, Carrera 6 No. 4-21, en la fecha y hora señaladas en el cronograma del proceso y en todo caso antes del cierre, debidamente empacadas y rotuladas con el número del proceso, el nombre o razón social del proponente, el elemento y la ficha técnica a la que corresponde. Cada muestra deberá llevar su etiqueta con la composición de los materiales y estar acompañada de la ficha técnica expedida por el fabricante, la cual deberá corresponder de manera directa e inequívoca con la muestra presentada.

Las muestras deberán obtener un cumplimiento superior al noventa y cinco por ciento (95 %) de las condiciones técnicas exigidas en el Anexo 1. La composición de los materiales no se tendrá por verificada solo por inspección visual o al tacto, sino con la etiqueta del producto y la ficha técnica del fabricante. La no presentación de alguna de las muestras o de su ficha técnica del fabricante determinará la no habilitación técnica del proponente.

Las muestras no tendrán costo para la entidad. Las del adjudicatario quedarán en custodia de la supervisión como patrón de calidad durante la ejecución del contrato, y las de los demás

proponentes podrán ser retiradas por estos una vez se adjudique el contrato.

7.3.6. Modelo de orden de retiro y mecanismos de seguridad

El proponente deberá presentar con su oferta un modelo de la orden de retiro, tarjeta o bono que expedirá, y una descripción de los mecanismos de seguridad y control que aplicará, que deberán cumplir como mínimo con lo previsto en los numerales 2.5.1 y 2.5.2, junto con el modelo del comprobante de redención.

7.3.7. Carta de compromiso de establecimientos de comercio

El proponente deberá presentar carta de compromiso, suscrita bajo la gravedad del juramento por la persona natural o el representante legal, en la que manifieste que, en caso de resultar adjudicatario, contará en la ciudad de Popayán como mínimo con tres (3) establecimientos de comercio, propios o vinculados mediante convenio o acuerdo comercial, destinados a realizar actividades directamente ligadas al objeto contractual y que cumplan las condiciones del numeral 2.5.3. Antes de la suscripción del acta de inicio, el adjudicatario deberá aportar los registros mercantiles de los establecimientos y, cuando no sean propios, el documento que acredite el título de tenencia o el convenio suscrito.

7.3.8. Requisito: registro y titularidad de marca

El proponente deberá acreditar que cuenta con una marca debidamente registrada ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), mediante la presentación del correspondiente certificado de registro marcario vigente, cuya titularidad corresponda al proponente o a alguno de los integrantes del proponente plural.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el integrante que acredite la titularidad del registro marcario deberá demostrar una participación mínima del setenta por ciento (70 %) dentro de la estructura plural, condición que deberá encontrarse establecida en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

La marca registrada deberá guardar relación con los bienes objeto del proceso contractual y encontrarse vinculada a las actividades de fabricación, comercialización o suministro de los productos requeridos.

La acreditación de este requisito tendrá como finalidad verificar la legitimidad comercial de la marca, fortalecer la trazabilidad de los productos suministrados y establecer una responsabilidad empresarial claramente identificable frente a la calidad, autenticidad y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7.4. Factor de evaluación – menor precio

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido. El proponente deberá presentar su oferta económica inicial indicando el precio unitario de cada prenda, el precio de la dotación y el valor total, que resulta de multiplicar el precio de la dotación por las cantidades del numeral 2.4. Los precios

deberán incluir el IVA y todos los costos directos e indirectos, estampillas, tasas y contribuciones, y ajustarse al peso, sin decimales.

Los precios unitarios ofrecidos no podrán superar los precios techo establecidos por la entidad en el numeral 4.4, ni el valor total podrá superar el presupuesto oficial, so pena de rechazo de la oferta.

7.5. Subasta inversa electrónica

La subasta se realizará a través del módulo de subastas de SECOP II en la fecha y hora señaladas en el cronograma, siempre que existan como mínimo dos (2) proponentes habilitados. Si solo existe uno, se procederá conforme al numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.
La subasta iniciará con el menor precio total inicial ofrecido por los proponentes habilitados.
Margen mínimo de mejora: cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor total de la oferta más baja. Los lances que no cumplan el margen no serán válidos. El adjudicatario deberá ajustar sus precios unitarios de manera proporcional al último lance.
Si los proponentes no presentan lances, se adjudicará al oferente que haya presentado el menor precio inicial.
Duración: treinta (30) minutos, en la modalidad que se defina en el pliego de condiciones.
Las fallas técnicas se regirán por el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
Si el precio final resulta artificialmente bajo, se aplicará el procedimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

7.6. Criterios de desempate

En caso de empate, la entidad aplicará los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el orden allí establecido y de manera sucesiva y excluyente, factores de orden legal que no podrán ser modificados ni sustituidos por la entidad.

8. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La entidad tipificó, estimó y asignó los riesgos previsibles del proceso de contratación de conformidad con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. La matriz de riesgos se encuentra en el Anexo 4, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

9. GARANTÍAS

9.1. Garantía de seriedad de la oferta

El proponente deberá presentar con su oferta una garantía de seriedad a favor del MUNICIPIO DE POPAYÁN, por un valor equivalente al diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Si el proponente es persona jurídica, la garantía deberá tomarse con la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal; si es proponente plural, a nombre de todos sus integrantes. Deberá anexarse la constancia de pago o certificación de que la garantía no expira por falta de pago.

9.2. Garantía única de cumplimiento

El contratista deberá constituir a su costa, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, a favor del MUNICIPIO DE POPAYÁN y de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, una garantía que ampare:

- **Cumplimiento del contrato:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por un valor equivalente al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, de manera que ampare las reclamaciones por defectos de calidad de las prendas y el calzado redimidos.
- **Calidad del servicio:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

9.3. Responsabilidad civil extracontractual

Teniendo en cuenta que la redención de las dotaciones implica la atención presencial de los beneficiarios en los establecimientos del contratista, este deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual a favor de terceros, por un valor asegurado equivalente a doscientos (200) SMMLV, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior a 1.500 SMMLV, con vigencia igual al plazo de ejecución.

Si el contrato se prorroga, adiciona o suspende, el contratista deberá ajustar las garantías. A las garantías deberá anexarse la constancia de pago.

10. ACUERDOS COMERCIALES Y LIMITACIÓN A MIPYMES

10.1. Acuerdos comerciales

De conformidad con lo establecido en el instructivo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes convenios internacionales o tratados de libre comercio suscritos por Colombia, de conformidad con el siguiente cuadro:

TRATADO	ENTIDAD INCLUIDA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
Chile	SÍ	NO	NO	NO
Triángulo Norte (Guatemala)	SÍ	N/A	NO	SÍ
Estados AELC	SÍ	NO	NO	NO

BASTIÓN SOLUCIONES JURÍDICAS

TRATADO	ENTIDAD INCLUIDA	EXCEDE UMBRAL	EXCEPTUADA	APLICA
Unión Europea	SÍ	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SÍ	N/A	NO	SÍ

De conformidad con lo anterior, al presente proceso le aplican únicamente los acuerdos con la Comunidad Andina y el Triángulo Norte (Guatemala); por lo tanto, a los bienes y servicios originarios de estos países se les dará trato nacional. En relación con el plazo para la presentación de propuestas no hay regulación especial.

10.2. Convocatoria limitada a MiPymes

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la convocatoria podrá limitarse a MiPymes cuando el valor del proceso sea inferior al umbral establecido por Colombia Compra Eficiente para la aplicación de los acuerdos comerciales, que para el año 2026 es de $ 511.708.497. Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial ($ 1.062.720.000) supera dicho umbral, la convocatoria del presente proceso no será limitada a MiPymes.

11. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES, INDEMNIDAD, CLÁUSULA PENAL Y MULTAS

11.1. Cláusulas excepcionales

De conformidad con el numeral 2 del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en el contrato de suministro se pactarán las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a las leyes nacionales y caducidad, previstas en los artículos 15 a 18 de la misma ley, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la continua y adecuada satisfacción de la necesidad.

Declarada la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. La declaratoria de caducidad constituye siniestro de incumplimiento y permitirá hacer efectiva la cláusula penal y la garantía de cumplimiento.

11.2. Indemnidad

El contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE POPAYÁN frente a cualquier reclamación, pleito, queja o demanda de terceros, incluidos sus empleados, proveedores, establecimientos afiliados y beneficiarios, originada en actos u omisiones del contratista en la ejecución del contrato.

11.3. Cláusula penal

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria, como tasación anticipada y parcial de los perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor total del contrato, o proporcional al

incumplimiento parcial, la cual se hará efectiva conforme al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y podrá descontarse de los saldos a favor del contratista o hacerse efectiva con cargo a la garantía de cumplimiento.

11.4. Multas

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la entidad podrá imponer multas sucesivas, así:

Por mora en la entrega de las órdenes de retiro a la supervisión, en los periodos del numeral 2.6: el uno por mil (1 ‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el cinco por ciento (5 %) de dicho valor. Por no habilitar o no mantener habilitados los establecimientos de comercio, o no llevar el registro de redenciones: el uno por mil (1 ‰) del valor total del contrato por cada día, sin superar el cinco por ciento (5 %) de dicho valor. Por no atender los cambios de talla, reemplazos o reclamaciones de calidad en los plazos establecidos: el uno por mil (1 ‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2 %) de dicho valor. Por no constituir, ajustar o prorrogar oportunamente las garantías: el uno por ciento (1 %) del valor total del contrato. Por no presentar los informes y documentos requeridos por la supervisión o para la liquidación dentro de los plazos establecidos: el cero punto cinco por mil (0,5 ‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el uno por ciento (1 %) de dicho valor.

Las multas no podrán exceder en su conjunto el quince por ciento (15 %) del valor del contrato, se impondrán conforme al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y su valor se descontará de los saldos a favor del contratista, de la garantía de cumplimiento o se cobrará por la jurisdicción competente.

12. SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN ejercerá la supervisión del contrato por medio de la Líder de la Oficina de Talento Humano de la Secretaría de Educación, o quien haga sus veces, o por quien designe el ordenador del gasto, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. La supervisión podrá contar con apoyo a la supervisión designado para el efecto. La designación podrá ser modificada mediante comunicación escrita, sin necesidad de modificar el contrato.

Dado en Popayán, noviembre de 2026

JOHANA ANDREA BELTRÁN IJAJÍ
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó aspectos técnicos dotación: Linda Sthefany Ospino Chinchia
Proyectó: Claudia Magali Hurtado Hurtado – Líder Talento Humano SEM
Revisó: Bastión Soluciones Jurídicas SAS – Asesoría Jurídica SEM
Aprobó: Johana Andrea Beltrán Ijají – Secretaria de Educación Municipal